Asunción, 31 de marzo de 2021

**DICTAMEN UOC Nº 43/21**

SEÑOR
**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
***E. S. D.***

**Ref.: Prórroga del Plazo de Prestación de Servicio correspondiente al Contrato N° 144/2019 – LPN PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTION REGISTRAL ELECTRONICO PARA LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 366.893.-**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **PRÓRROGA DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA,** correspondiente al Contrato N° 144/2019, suscripto con el **CONSORCIO GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (PS LINE S.A "EMPRESA LIDER" – DIGITALIZA S.A. – PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.)** como resultado del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 40/2019 "SISTEMA INTEGRAL DE GESTION REGISTRAL ELECTRONICO PARA LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – PLURIANUAL - AD REFERENDUM - ID N° 366.893**, adjudicada por Resolución Nº 380 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Que, el **Contrato N° 144/2019** fue suscrito en fecha 30 de diciembre de 2019 con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, un plazo máximo de prestación de servicio o implementación de la consultoría de 36 (treinta y seis) meses, **ajustado conforme al cronograma presentado por el oferente** y un **monto total de G. 16.298.700.000 (guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones setecientos mil)** I.V.A incluido.

En fecha 05 de marzo de 2021 el Consorcio Gestión Documental Electrónica (PS LINE S.A "EMPRESA LIDER" – DIGITALIZA S.A. – PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.) remitió nota dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos de la Corte Suprema de Justicia solicitando una Prórroga del Periodo de prestación del servicio correspondiente al Contrato N° 144/2019, mencionando lo siguiente: "…*Solicitar prórroga por las demoras e inconvenientes registrados a la fecha…" (Sic.)*

Así mismo, continúa manifestando: "*- Restricciones por pandemia. El personal de DGRP se encuentra trabajando con horarios especiales (escalonados por horas en un día, escalonados por días, escalonados por semanas) (…) Para el Consorcio, los relevamientos y reuniones de consenso de definiciones se han retrasado y dilatado, lo que ha resultado en retrasos importantes en los diseños, las aprobaciones correspondientes y los desarrollos delos módulos de programas – Servicios web con la DTIC de la CSJ. En relación a las tareas planificadas para utilizar servicios web con los sistemas de la CSJ (Sistemas de Tasas Judiciales, Informes y Oficios Electrónicos, Anotaciones Personales), no se cuenta con la disponibilidad requerida de horas de trabajo, que deben ser previstas para ajustes y cambios en ciertas plataformas ya existentes como las del Sistema de Ingresos Judiciales, así como de los Informes y Oficios Electrónicos. El personal asignado para trabajar con el Consorcio tiene tareas de implementación priorizadas y solamente pueden asignar una hora diaria, lo cual resulta insuficiente para llegar a los plazos de entrega comprometidos – Infraestructura entre DGRP y CSJ. La*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

P.D. Oscar E. Sanabria
Jefe a.i. Dpto. de Contratos y Garantías
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

*habilitación de una infraestructura integrada entre los equipos de DGRP y de la CSJ nos ha requerido y requiere trabajos adicionales para contar con la conectividad necesaria entre todos los servidores involucrados…"*

Continúa manifestando: "*… Es importante aclarar que las dificultades citadas y descritas líneas arriba no son imputables al consorcio GDE, es decir, no se deben a carencias técnicas ni de recursos de parte del mismo, al contrario, hemos realizado esfuerzos adicionales importantes en la contratación de mayor cantidad de técnicos para aumentar la fuerza de trabajo en horas hombre, como a su vez hemos organizado tareas constantes en horarios extras. Incluso con este esfuerzo nos encontramos en esta situación por los motivos ya mencionados (…) solicitamos formal prórroga de los plazos correspondientes al contrato de referencia por un plazo no menor a 60 días…" (Sic.).*

Por Nota DGRP N° 331 de fecha 10 de marzo de 2021 la Dirección General de Registros Públicos remitió a esta Unidad Operativa de Contrataciones la Nota del Consorcio GDE manifestando cuanto sigue: "*…se solicita a ampliación de la vigencia contractual por un periodo adicional de 2 (dos) meses: en las mismas condiciones acordadas en el contrato original, así como la prórroga de la garantía de responsabilidad profesional, tal como se establece en la Cláusula Décima*

Conforme a lo mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó por Nota UOC Nº 353/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 a la Dirección General de Registros Públicos, remitir el cronograma presentado al inicio de la ejecución del Contrato así como también el cronograma ajustado por el plazo de prorroga solicitado. Así también, se solicitó que se aclare y desglose las causas del atraso en la prestacion de servicios.

La Dirección General de los Registros Públicos, a través de la Nota DGRP N° 414 de fecha 19 de marzo de 2021, responde lo solicitado en cuanto a la aclaración y desglose de las causa del atraso en la prestación de los servicios; en los siguientes términos:

***a) RESTRICCIONES POR PANDEMIA***

*Acordadas N° 1373, N° 1411, N° 1446, N° 1452, N° 1458, N° 1466, N° 1480 y N° 1490*

*En tal sentido, las Acordadas supra mencionadas, establecen los horarios escalonados, el trabajo en cuadrillas y turnos rotativos.*

*Cabe significar, que a partir de dichas normativas se han visto sustancialmente afectadas las actividades relacionadas al relevamiento y análisis, diseño de tablas y otras actividades enmarcadas por sobre todo a la realización del Producto 2- Módulo de Mesa de Entrada y Salida.*

*Es así que las medidas de restricción horaria, de contactos, limitación de desplazamientos y las nuevas tendencias de trabajo (Home Office), no han contribuido al desarrollo pleno del Proyecto.*

*En tal sentido, se han utilizado las plataformas virtuales para reuniones, pero no se han complementado con el trabajo técnico, atendiendo a que el análisis y desarrollo depende en gran medida de los procesos internos y que es necesario contar con la mayor cantidad de usuarios para validar la información y los controles necesarios.*

*Al respecto, varias veces se ha requerido la presencia de funcionarios, pero los mismos pertenecen a diferentes cuadrillas de trabajo por lo que no hubo coincidencia en los horarios para el trabajo y las comunicaciones vía internet son inestables por lo que no fue posible optimizar las interacciones.*

*Asimismo, se deja constancia que si bien las normas relacionadas a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia, han afectada las actividades relacionadas a la Consultoría, de igual forma, se han sufrido bajas contantes en los recursos humanos por casos de Covid- 19, sean positivos o por contactos, y de ambas partes ya sea por parte de la Empresa Consultora (Consorcio GDE) y también del personal de la Dirección General de los Registros Públicos (Dpto. de Informática y Dpto. de Mesa de Entrada y Salida).*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

**b) *INFRAESTRUCTURA INTEGRADA ENTRE D.G.R.P. Y C.S.J.***

*Se informa que se vienen realizando trabajos de interacción con la D.T.I.C. de la C.S.J., dentro de los días y horarios restringidos por la pandemia, pero de común acuerdo con los funcionarios para la obtención de los datos de Ingresos Judiciales que serán utilizados como insumo para validar el proceso de entradas a la D.G.R.P., también datos de Oficios Electrónicos, así como los datos para la migración del Sistema de Mesa de Entrada actual a la nueva plataforma Digital.*

*Específicamente, se realizaron tareas: a) de conectividad entre los equipos servidores referentes a los Oficios Electrónicos, todo lo que se precise tener en cuenta para la de la DGRP y de Ingresos Judiciales, b) de habilitación y permisos de acceso a las bases de datos de Ingresos Judiciales, c) provisión de datos y mecanismos de comunicación entre sistemas de la C.S.J. y la D.G.R.P.*

***Cabe mencionar, que todas estas actividades son de responsabilidad de la Institución y han retrasado el proceso de desarrollo estimado inicialmente de la Consultoría, no siendo imputable al Consorcio GDE.*** *(El resaltado es nuestro).*

*Asimismo, un tema que también afecta al producto es el RUC Institucional D.G.R.P. La implementación de la firma digital en la gestión interna y pública de la D.G.R.P., requiere de la definición por parte de la Contratante de la modalidad jurídica (Persona Jurídica D.G.R.P., Persona Jurídica C.S.J. con datos D.G.R.P., Persona física con datos laborales) a adoptar para la implementación de la misma. Esta definición es imperiosa para la gestión de la firma digital ante las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio, entidad reguladora de la misma.*

En fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recibio la Nota DGRP N° 461 de fecha 26 de marzo de 2021, por la cual la Dirección General de los Registros Públicos remitió las documentaciones solicitadas en la Nota UOC N° 353/2021 de fecha 11 de marzo de 2021

- Cronograma de Trabajo Actual
- Cronograma ajustado "Versión con Prórroga".

Asimismo, en dicha Nota se menciona: *"...el Cronograma Actual se halla ajustado a la Oferta Inicial (23 meses) más (12 meses) del proceso de mantenimiento. Además, conforme a la solicitud de prórroga, se presenta el cronograma ajustado de (25 meses) mas (12 meses) del proceso de mantenimiento..." (Sic.).*

Tal cual lo mencionado precedentemente por el ámbito solicitante de la presente contratación, los atrasos acontecidos durante la ejecución de la consultoría del referido llamado no son imputables a la empresa consultora, por lo que el pedido de prórroga del plazo de prestación de los servicios por el periodo de **2 (dos) meses** cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones:

> ***2.5 Fuerza mayor***
> ***Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.***
> ***2.5.3 Prórroga de Plazos***
> ***Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.***

R.A.-

**Abg. Juan Angel Santacruz**
**Jefe**
**Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.**

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

De esta manera, se observa que **corresponde otorgar una Prórroga del Periodo de Prestación de Servicios, por un plazo de 2 (dos) meses por causas no imputables al Consultor, ajustando de esta manera el cronograma de ejecución del Contrato.**

Por lo tanto, es nuestra recomendación que se **prorrogue el periodo de prestación de los servicios** solicitado por el Consultor **por el plazo de 2 (dos) meses,** a fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato Nº 144/2019, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, además se recomienda la ampliación de las garantías contractuales que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

**Abg. Juan Angel Santacruz**
**Jefe**
**Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.**

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oscar E. Sanabria
JEFE - DPTO. DE LICITACIÓN
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
31 MAR. 2021
Recibido por:
Aclaración: carlos pereira Hora: 12:15